



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Patricia Endora Quiñonez Cuzcano para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000036-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000164-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000090-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 55 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000250-2022-DCIA/MC se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Prieto Espinal, Valle de Jequetepeque”, ubicado en los distritos de San Pedro de Lloc y San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Prieto Espinal, Valle de Jequetepeque”, para que sean sometidas a los siguientes análisis científicos de carácter destructivo: (i) Análisis de isótopos estables y radiogénicos en el Laboratorio de Arqueología Química – Arizona State University, ubicado en los Estados Unidos de América; (ii) Análisis de datación radiocarbónica en el laboratorio Beta Analytic Inc. ubicado en los Estados Unidos de América y (iii) Análisis proteómico en el Facility for Ancient DNA and Protein Research at the University of British Columbia, en Canadá;

Que, conforme a lo solicitado, corroborado en el Informe N° 000011-2023-DCIA-FUA/MC, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América y Canadá por la señora Aleksa Alaica ciudadana canadiense identificada con Pasaporte N° HN 418368;



Que, mediante Memorando N° 000164-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000041-2023-DCIA/MC y N° 000011-2023-DCIA-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación para realizar los análisis solicitados;

Que, con Informe N° 000036-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000058-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000023-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000011-2023-DCIA-FUA/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas científicas solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de quince muestras arqueológicas recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica Cerro Prieto Espinal, Valle de Jequetepeque” para que sean sometidas a los análisis científicos de carácter destructivo descritos en la parte considerativa de esta resolución y según se describe en el anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Aleksa Alaica, ciudadana canadiense, identificada con Pasaporte N° HN 418368 para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América y Canadá, siendo dicha autorización personal e intransferible.



Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Patricia Endora Quiñonez Cuzcano presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Patricia Endora Quiñonez Cuzcano, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES